



**PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE URBAR INGENIEROS, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE
ENERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA,
RESPECTIVAMENTE**

**APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URBAR
INGENIEROS, S.A.**

AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1. Informe del estado de la negociación de la reestructuración bancaria y, en su caso, aprobación de los acuerdos a los que se haya llegado.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

En el marco de las conversaciones que el Grupo Urbar viene manteniendo en los últimos meses para la reestructuración de su deuda financiera, el Consejo ha recibido comunicación, a través de la firma especializada que lidera las negociaciones, que una mayoría de las entidades financieras acreedoras ha manifestado su predisposición favorable a formalizar los correspondientes acuerdos de reestructuración de la deuda financiera, de acuerdo con los términos y condiciones recogidos en el denominado *Term Sheet* de fecha 14 de octubre de 2014

El Grupo se encuentra actualmente trabajando con las entidades acreedoras en la elaboración de la documentación necesaria que le permita completar el expediente y formalizar en fechas próximas los acuerdos relativos a la reestructuración de su deuda financiera.

Tan pronto como haya culminado el proceso de firma de los acuerdos, se difundirá la oportuna información.

AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

2. Aprobación, en su caso, de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General. La autorización se realizaría en las siguientes condiciones:

- a. *“Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.*

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- b. *Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.*
- c. *Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.*

Se pone a disposición de los accionistas el "INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD URBAR INGENIEROS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 14 de enero de 2015 en primera convocatoria y 15 de enero en segunda convocatoria."

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Consejo de Administración de la Sociedad hizo público mediante hecho relevante publicado en CNMV el pasado 24 de noviembre de 2014, el informe relativo a la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de la Sociedad.

1. Objeto del Informe

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de URBAR INGENIEROS, S.A. ("Urbar" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297.1.(b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la "**Ley de Sociedades de Capital**") en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social en el momento de su aprobación y dentro del plazo legal de cinco (5) años desde su aprobación.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1 (b), establece la obligación de los administradores de realizar un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo.

2. Normativa aplicable

El artículo 297.1 (b) de la Ley de Sociedades de Capital permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la adopción del acuerdo por la Junta General.

3. Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas de Urbar viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar uno o varios aumentos de capital sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

A este respecto, el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital concede un instrumento flexible de financiación al permitir que la Junta General delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de capital que, dentro de los límites autorizados por dicha Junta General y siempre que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, resulten necesarios a la vista de las necesidades de la Sociedad y de la situación de los mercados financieros en que ésta desarrolla su negocio en cada momento, sin necesidad de celebrar una Junta General previa.

De esta forma se propone a la Junta, en los términos permitidos por el artículo 297.1.b), una delegación amplia, ya que el Consejo de Administración podrá decidir en cada momento las condiciones de la ampliación de capital que mejor se adapten a la operación concreta que pudiera surgir en un futuro, dado que en el momento de otorgarse el acuerdo de delegación se hace imposible poder determinar por la Junta General las condiciones más adecuadas.

La presente delegación es un acuerdo habitual entre las propuestas que se vienen aprobando por la Junta General, y delegaciones similares se encuentran igualmente entre las propuestas de acuerdos que se presentan a las juntas generales de las más importantes sociedades cotizadas. Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado. Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.

En este momento, la presente propuesta de acuerdo viene justificada por la necesidad de seguir cubriendo, de esta forma y a lo largo del tiempo, las potenciales necesidades de financiación que en la coyuntura económica y financiera actual pudieran ser requeridas o necesarias.

La delegación que el ordenamiento jurídico reconoce en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital es un mecanismo adecuado y flexible para que en cada momento y de una manera ágil y eficaz, la Sociedad pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales que puedan surgir. Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica y la alta volatilidad del mercado, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia. Se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces con o sin prima.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley y los estatutos, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.



La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.

La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la misma.

AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

- 3. Ratificación, en su caso, de los nombramientos de miembros del consejo de administración de los consejeros nombrados por éste por el sistema de cooptación.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar el nombramiento de D. Francisco Sánchez Doñoro, como consejero designado por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 21 de noviembre de 2014, y elegirlo como consejero, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

- 1. Procedimiento de selección**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un procedimiento de selección procurando la búsqueda de un candidato que contribuyera a conseguir un adecuado equilibrio del Consejo de Administración en su conjunto, y que enriqueciera la toma de decisiones y aportara puntos de vista plurales al debate de los asuntos tratados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Como resultado de dicho procedimiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso el 20 de noviembre de 2014 el nombramiento por cooptación de D. Francisco Sánchez Doñoro como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical.

- 2. Justificación de la propuesta**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que D. Francisco Sánchez Doñoro reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con el cargo de consejero de la Sociedad.

Igualmente ha comprobado que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter.

Además, en la elaboración de la propuesta de nombramiento por cooptación de D. Francisco Sánchez Doñoro como consejero de la Sociedad, se ha tenido en cuenta la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio y del sector en el que opera la Sociedad y a su carácter internacional.

En este sentido, el Consejo de Administración entiende que, para poder ejercer adecuadamente su función de supervisión y control sobre el Grupo Urbar, el conjunto de sus miembros debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

- (a) conocimiento de los sectores en los que actúa Urbar;
- (b) experiencia y conocimientos en aspectos económicos y financieros;
- (c) experiencia internacional y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y
- (d) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

En este marco, D. Francisco Sánchez Doñoro aporta al Consejo de Administración un perfil que se considera valioso para Urbar por sus conocimientos y su experiencia profesional, a la que se hace referencia en el apartado 4 siguiente de este documento.

Por último, D. Francisco Sánchez Doñoro ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionada por sus relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus consejeros y directivos, lo que la hace merecedora de la condición de consejero dominical.

3. Perfil profesional y biográfico del candidato propuesto e información adicional

3.1. Perfil profesional y biográfico

D. Francisco Sánchez Doñoro, de nacionalidad española, ha desempeñado cargos de diferente índole en numerosas empresas, que le permite ser el candidato para el desempeño del cargo de consejero en Urbar, como se expone a continuación:

- (a) Socio administrador de la empresa Arquitectura Ecuatoguineana S.A. con sede en Malabo (Guinea Ecuatorial).
- (b) Administrador único de la empresa Autocasión Rivas S.L.
- (c) Administrador de la empresa MAK ZONE INTERNATIONAL.
- (d) Administrador mancomunado de la empresa Arquitectura Proyectos y Servicios S.L.
- (e) Administrador Mancomunado de la empresa Gealum Aluminios S.L. con sede en Bata (Guinea Ecuatorial).



3.2. Otra información

Se ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo de consejero.

4. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular

D. Francisco Sánchez Doñoro es titular de 1.000 acciones de la Sociedad y no tiene vinculación con titulares de participaciones significativas en su capital.



AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

4. Proyección presupuestaria de los ejercicios 2015 – 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Consejo de Administración pondrá a disposición de sus accionistas en la Junta convocada la información relativa a las proyecciones presupuestarias de las empresas que componen el Grupo Urbar para los ejercicios 2015 a 2018.